

*ORDEN de 19 de octubre de 1970 sobre convocatoria extraordinaria de pruebas de Grado Elemental de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria primera, apartado cuarto, de la Ley General de Educación, prevé la sustitución en breve plazo de las actuales pruebas de Grado del Bachiller Elemental. En cumplimiento de lo preceptuado anteriormente se dictó el Decreto 2618/1970, de 22 de agosto, sobre sustitución de dichas pruebas y establecimiento de la evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos, en el cual se dan normas sobre la realización por última vez de aquéllas.

Resulta preciso arbitrar lo necesario para desarrollar lo dispuesto en el Decreto antes citado convocando en consecuencia, y con la suficiente antelación, pruebas relativas a exámenes de Grado del Bachillerato Elemental en los meses de enero y febrero de 1971.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar pruebas de Grado Elemental del Bachillerato, que tendrán lugar en los meses de enero y febrero de 1971 y en las fechas que oportunamente se señalen.

Segundo.—Uno. A dicha convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2618/1970, de 22 de agosto, podrán acudir:

1.º Los alumnos que tengan aprobados o convalidados cuatro cursos de cualquier Plan de Estudios del Bachillerato General.

2.º Los alumnos que tengan aprobados o convalidados cinco cursos de cualquier Plan de Estudios del Bachillerato Laboral o Técnico o el curso de transformación para pasar al mismo.

Dos. Asimismo podrán presentarse a la citada convocatoria los alumnos que tengan pendiente de aprobación uno o más grupos de los que componen las pruebas de Grado Elemental del Bachillerato.

Tercero.—La Dirección General dictará las normas oportunas que regulen la convocatoria prevista en esta Orden referentes a inscripción, envío de datos, lugar de realización de pruebas, fecha de comienzo de las mismas y horarios correspondientes.

Cuarto.—Se autoriza a esa Dirección General para que disponga lo necesario a fin de que los alumnos a quienes falten de aprobar una o dos asignaturas del curso cuarto del Bachillerato General o del quinto del Bachillerato Técnico puedan examinarse de las mismas en fecha previa a la convocatoria a que se refiere la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 19 de octubre de 1970 sobre convocatoria extraordinaria de pruebas de Madurez del curso Preuniversitario y de Grado Superior de Bachillerato.*

Ilmos. Sres.: Siendo una de las preocupaciones de la reforma educativa que introduce la Ley General de Educación garantizar el máximo de posibilidades al alumnado para la promoción en sus estudios y para facilitar su realización más inmediata, en virtud de la disposición final cuarta de la referida Ley 14/1970, que otorga vigencia a las disposiciones anteriores sobre pruebas de Grado del Bachillerato General y del Bachillerato Técnico, se hace necesario disponer lo conveniente para la verificación de una convocatoria extraordinaria de pruebas de madurez del Curso Preuniversitario y del Grado Superior de Bachillerato General y Técnico.

El Decreto 1362/1963, de 11 de julio, y las Ordenes de 22 de abril de 1964 y de 18 de septiembre del mismo año dieron normas para la celebración de las pruebas de Madurez del curso Preuniversitario, así como las Ordenes ministeriales de 21 de marzo de 1967 y 21 de abril de 1969 aprobaron las instrucciones para los exámenes de Grado del Bachillerato General y del Técnico.

Habiéndose autorizado por este Ministerio la celebración de una convocatoria extraordinaria en el mes de febrero, en los dos últimos años académicos, como nueva opción a quienes estaban en condiciones de continuar sus correspondientes estudios y atendiendo a justificadas peticiones de gran número de interesados.

En virtud de cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar pruebas de Grado Superior del Bachillerato General y del Bachillerato Técnico, que tendrá lugar en el mes de enero y en las fechas que se señalen. A estas pruebas podrán presentarse los alumnos que cumplan las mismas condiciones académicas que se exigen para las convocatorias de junio y septiembre.

Segundo.—Convocar igualmente pruebas de madurez del curso Preuniversitario, que tendrán lugar en el mes de febrero del año próximo, en las fechas que oportunamente se indiquen. A estas pruebas podrán presentarse los alumnos que se encuentren en las mismas condiciones académicas exigidas en las convocatorias ordinarias.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General correspondiente para que se disponga lo necesario a fin de que los alumnos a quienes falte por aprobar una o dos asignaturas del curso sexto de Bachillerato General o séptimo del Bachillerato Técnico puedan examinarse de las mismas en fecha previa a la convocatoria a que se refiere el apartado primero.

Cuarto.—Se autoriza a las Direcciones Generales correspondientes para dictar las normas oportunas que regulen estas convocatorias extraordinarias de los meses de enero y febrero de 1971.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Superior e Investigación y de Enseñanza Media y Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se abren plazos de matrícula y se convocan exámenes extraordinarios de asignaturas pendientes de los últimos años de los Bachilleratos Elementales y Superiores y de las Pruebas de Grado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se establece una convocatoria extraordinaria por enseñanza libre para que los alumnos que tengan pendientes de aprobación una o dos asignaturas de cuarto y sexto cursos del Bachillerato General, incluso filiales y nocturnos, y los de quinto y séptimo cursos, con igual número de asignaturas, del Bachillerato Técnico, puedan rendir exámenes en el próximo mes de diciembre, cualquiera que fuere el tipo de Centro o de enseñanza por el que las cursaren.

2.º La inscripción de matrícula se efectuará en los Institutos donde obre el expediente del interesado y dentro del plazo que se iniciará el día 2 de noviembre próximo y finalizará el 7 del mismo mes.

La tasa de derechos de esta matrícula será la indicada para la convocatoria ordinaria de la enseñanza libre.

3.º Los exámenes para estas asignaturas tendrán lugar en los días 4 al 7 de diciembre del presente año, ambos inclusive, con el horario que cada Instituto anuncie oportunamente.

4.º Aquellos alumnos que, con una o dos asignaturas pendientes, hubieran renunciado a las aprobadas en los referidos cursos y se hallen matriculados por enseñanza oficial o colegiada, podrán acogerse a esta convocatoria extraordinaria, mediante instancia, que presentarán en el plazo de inscripción de matrículas, a cuyo efecto los respectivos Institutos redactarán las correspondientes diligencias en los Libros de Calificación Escolar y serán válidos los derechos que abonaron al verificar la inscripción de matrícula. Una vez inscritos en la convocatoria extraordinaria no podrán invocar sus antiguos derechos a la enseñanza oficial o colegiada.

5.º Se establece asimismo convocatoria extraordinaria de Pruebas de Grado Elemental y de Grado Superior del Bachillerato General y del Bachillerato Técnico.

6.º Podrán concurrir a esta convocatoria los alumnos que tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas del grado a que correspondían.

7.º La inscripción para estas pruebas se realizará en los Institutos donde obre el expediente del interesado, en los siguientes plazos: Alumnos repetidores de Pruebas de Grado, del 2 al 7 de noviembre, ambos inclusive. Alumnos que se inscriben por primera vez, del 9 al 12 de diciembre, ambos inclusive. La mencionada inscripción sólo es válida para esta convocatoria extraordinaria. La tasa será la misma que para una convocatoria ordinaria. Los exámenes darán comienzo el día 8 de enero de 1971 en las ciudades y locales que determine esta Dirección General.

8.º Para las referidas pruebas serán de aplicación las instrucciones aprobadas por Ordenes de 21 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 21 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo).

9.º Los Directores de los Institutos comunicarán, antes del 10 de noviembre, al Inspector-Jefe de su Distrito el número de alumnos inscritos en cada grado y en asignaturas pendientes. Asimismo el día 14 de diciembre confirmarán el número total de matriculados.

Las Secretarías de cada Instituto confeccionarán, por triplicado, las listas de los alumnos inscritos, con indicación, en su caso, de la puntuación obtenida en los Grupos que tuvieron aprobados y de la puntuación media que figure en el Libro de Calificación Escolar correspondiente al grupo o grupos que tuvieron pendientes.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1970.—El Director general, Angeles Galino.

Sres. Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional, Inspectores-Jefes de Distrito y Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media e Institutos Técnicos.